



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO / CODIFICACIÓN

Será objeto de este contrato el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, en lote único, según condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente pliego.

Necesidades administrativas a satisfacer: Prestación del servicio de mantenimiento integral, introduciendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género de los edificios de la Universidad de Alicante. Las razones que justifican la licitación en un solo lote del presente mantenimiento integral se fundamentan en razones técnicas, organizativas, de eficiencia de tiempos, calidad en el servicio y en materia de seguridad y prevención en el trabajo.

Código CPV: 45259000-7.

2. NORMAS REGULADORAS

2.1. Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas, aprobado por Resolución del Rector de fecha 14.12.2017.

Contrato sujeto a regulación armonizada.

2.2. Para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Publicado en el BOE nº 276 de fecha 16 de noviembre de 2011), en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto (BOE núm. 2013 de fecha 05/09/2015), la legislación de la Comunidad Valenciana en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

2.3. Será de aplicación asimismo lo establecido en el "Convenio Colectivo provincial de Industria, Servicios, Tecnologías del sector del metal de la provincia de Alicante", publicado en el Boletín Oficial de Alicante núm. 215 de 10.11.2017.

2.4. Será de aplicación lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea sobre contratación pública en aquellos artículos que sean de aplicación directa.

Enlace al convenio: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2017/11/10_215/2017_011433.pdf

3. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PAGO DEL PRECIO

3.1. Presupuesto base de licitación (**2 años**): Base imponible: 4.589.522,99 €; IVA (21%): 963.799,83 €

El presupuesto máximo de licitación (2 años) será de 5.553.322,82 € (IVA incluido).





Se abonará con cargo al concepto 227.10 del proyecto de presupuesto de gastos de la Universidad de Alicante, el importe proporcional correspondiente al ejercicio 2018, quedando subordinado a la existencia de crédito de los ejercicios 2019 y 2020 el importe restante correspondiente a dos anualidades, conforme a lo establecido en el art. 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La aprobación del gasto se ha realizado por Resolución del Rector de fecha 14.12.2017.

3.2. Valor estimado del contrato: 10.096.950,58 €, IVA excluido, por vigencia del contrato incluidas 2 posibles prórrogas de 12 meses cada una y posibles modificaciones contractuales.

3.3. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público. El régimen de pagos será mensual, previa presentación y conformidad de la correspondiente factura.

3.4. Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario deberá presentar las facturas en soporte electrónico, siempre y cuando éstas sean por importe superior a 5.000 € (IVA incluido), siendo voluntario para las facturas de importe hasta 5.000 € (IVA incluido), a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) y deberán incluir los siguientes códigos:

ORGANISMO	OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
UNIVERSIDAD DE ALICANTE (Q-0332001-G)	Código: U00100114	Código: U00100015	Código: U00100157

4. PLAZO

4.1. La duración inicial del presente contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde la fecha indicada en el contrato administrativo.

4.2. Se podrán realizar hasta DOS (2) prórrogas anuales, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

5.1. En este contrato no procede la revisión de precios durante el plazo inicial de vigencia del contrato ni durante las posibles prórrogas.

6. PERFIL DE CONTRATANTE

6.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universidad de Alicante difundirá a través de la página web: www.ua.es su perfil de contratante.

Las empresas licitadoras que concurren a los procedimientos de licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procedimientos de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato, según lo establecido el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





6.2. La publicación en el perfil de contratante de los anuncios que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación tendrá plenos efectos frente a las personas interesadas, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquél en se haya producido dicha publicación.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

7.1. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Conforme a los medios de acreditación que indican los artículos 75 y 78 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse de la siguiente manera:

a) Solvencia económica y financiera:

Mediante el volumen anual de negocios de la empresa licitadora por importe igual o superior a **2.294.761,50 €**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2014, 2015, 2016), que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **1.606.333,05 €**. Cuando la destinataria sea una entidad del sector público, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No obstante, estarán exentas de presentar la solvencia las empresas con Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda o en su caso por el Registro Oficial de Contratistas de la Generalitat Valenciana, que habilite para contratar servicios en los siguientes grupos (categoría mínima):

Grupo O, Subgrupo 1, categoría 5 (D) y Grupo P, Subgrupo 3, Categoría 4 (D).

La certificación de clasificación se acompañará de la correspondiente declaración responsable de validez.

7.2. Las empresas licitadoras deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario o empresaria individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su personalidad mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, en función de los diferentes contratos.





Las restantes empresas no españolas acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.3. Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio, o se trata de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) por cualquier organismo de la Administración de la Generalitat Valenciana o por el Servicio Jurídico de la Universidad de Alicante (ver normas para el bastanteo de poderes en el perfil de contratante de esta Universidad), para representar a la persona o entidad a cuyo nombre se concurra ante la Universidad de Alicante, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad, y fotocopia autenticada del DNI del apoderado.

7.4. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma Valenciana y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.5. El órgano de contratación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, resuelve no exigir garantía provisional.

7.6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se apreciarán según lo dispuesto en el artículo 61 de esa misma ley.

7.7. Justificación de estar al corriente del impuesto sobre actividades económicas del epígrafe correspondiente, mediante la presentación del último recibo, o en su caso, declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo.

7.8. Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

7.9. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

8. MODALIDAD CONTRACTUAL

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento abierto, tramitación anticipada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157, 109 y 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

9.1. Para participar en el procedimiento abierto, la empresa licitadora deberá presentar en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobres cerrados (1,2 y 3), con la documentación que luego se especifica traducida de forma oficial al castellano en formato papel, indicando en cada uno el servicio, nº de expediente al que se concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, así como dirección, teléfono, fax y





correo electrónico a efectos de comunicaciones, todo ello de forma legible. La dirección de correo electrónico que se consigne en el sobre será considerada por la Universidad de Alicante como dirección válida a efectos de realizar notificaciones en relación con este procedimiento, según lo establecido en el art. 146.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La empresa licitadora también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso la empresa licitadora justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará a esta Universidad la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, o por correo electrónico dirigido a: Sdir.contracta@ua.es, durante el último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. SOBRE 1. Capacidad para contratar. Contendrá los siguientes documentos:

9.2.1. Las empresas licitadoras deberán presentar la declaración responsable que a continuación se detalla:

Incluir la declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7, en el que la empresa licitadora declara que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Versión PDF editable: <https://sgeyc.ua.es/es/gestion-economica/documentos/documento-europeo-unico-de-contratacion-deuc.pdf>

Información adicional para la cumplimentación del DEUC en Anexo 8.

En caso de unión temporal de empresas todas ellas deberán presentar el DEUC.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE número 85, de 8 de abril de 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. Se puede acceder desde la dirección web <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392>

Las empresas que concurren en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

También se incluirá, en su caso, y debidamente cumplimentada la autorización para efectuar notificaciones electrónicas por correo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Anexo 6).

En todo caso la Universidad, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las y los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato





9.3. SOBRE 2. Documentación técnica.

9.3.1. Se incluirá en este sobre los documentos acreditativos de los extremos contemplados en los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor.

Asimismo, se acompañará la documentación que prevé este pliego de cláusulas administrativas, en todo caso, la documentación que se indica en la cláusula 20.3.

Toda la documentación correspondiente al sobre 2 se entregará, además de en papel, **en soporte electrónico** (cd /usb) en formato pdf y editables en word, excel y dwg en su caso.

9.3.2. Nombramiento de un Delegado/a con capacidad de representación para todo lo relacionado con la ejecución del contrato, según modelo que se adjunta como anexo 5.

9.3.3. En su caso, DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD:

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 153 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter

9.4. SOBRE 3. Proposición económica

9.4.1. Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo 1, desglosando en el precio ofertado el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, presentarán modelo de presupuesto desglosado que figura como anexo 1-bis. Los importes de ambos anexos deben ser coincidentes.

La falta de presentación del anexo 1 o 1-bis será causa de exclusión a la licitación.

9.4.2. No se admiten variantes.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Fases en la que se articula el procedimiento de adjudicación: **2 fases.**

La distribución de puntos se realiza con el objetivo de conseguir la oferta más ventajosa para la Universidad de Alicante en su conjunto:

RESUMEN GENERAL.





	Nº	CRITERIO	VALORACION
FASE I: Juicios de Valor Hasta 45 puntos (Sobre 2)	1	Organización del servicio y plan de trabajo.	20
	2	Mejora del grado de mecanización del servicio.	11
	3	Plan de control de calidad	11
	4	Mejora en las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar	3
FASE II: Fórmulas Hasta 55 puntos (Sobre 3)	5	Oferta económica.	55

FASE I: CRITERIOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 45 puntos.

1. Hasta 20 puntos: Organización del servicio y plan de trabajo.

Organización y programa de trabajo que contemple los procesos de ejecución de las actividades del servicio objeto del procedimiento, con exposición de su sistema general, frecuencias, tiempos de las actividades con su correspondiente zonificación sobre los edificios e instalaciones del campus. Deben incluir el estudio de personal, maquinaria y equipos necesarios con exposición de los rendimientos y holguras, que verifique la adecuación a las necesidades del mismo.

2. Hasta 11 puntos: Mejora del grado de mecanización del servicio.

Se valorará la mejora del grado de mecanización y equipos que oferten las empresas licitadoras ampliando el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello se deberá aportar un inventario de la maquinaria y equipamiento ofertado con la descripción de su uso de manera coordinada con la organización presentada y sus rendimientos.

3. Hasta 11 puntos: Plan de control de calidad del servicio.

Del Plan de control de calidad interno de la empresa licitadora propuesto para el servicio objeto del contrato se valorarán: cómo establece y cuáles son los objetivos concretos a conseguir en el control de la calidad de los elementos, los procesos y el resultado final, atendiendo a la gestión, el dimensionado y rendimiento del personal, la trazabilidad, los tiempos, el registro, las estadísticas y la reingeniería del conjunto de los datos aplicados a la mejora de todos los procesos de mantenimiento.

4. Hasta 3 puntos: Mejora en las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Se valorará la mejora en las medidas concretas que se introduzcan con relación a la conciliación de la vida personal y laboral y que la entidad licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato. Dichas medidas deberán mejorar el mínimo de obligado cumplimiento recogido en el presente pliego. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación de calendario de aplicación e indicadores de evaluación sobre las medidas concretas propuestas, tales como: cheques servicio o acceso a recursos socio comunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes, bolsa de horas que permita un mayor número jornadas completas (más de dos) para mejorar la conciliación familiar o personal, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades especiales de conciliación, siempre que no estén establecidas normativa o convencionalmente.

Puntuación mínima a obtener para superar la Fase I del procedimiento: Para continuar en el procedimiento de adjudicación y pasar a la Fase II será necesario haber obtenido una **puntuación mínima total de 25 puntos**.





FASE II: CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS: 55 puntos.

5. Hasta 55 puntos: Oferta económica.

El presupuesto máximo de licitación (2 años) es el siguiente:

Presupuesto licitación, sin IVA (2 años)	IVA (21%)	Total (2 años)
4.589.522,99 €	963.799,83 €	5.553.322,82 €

Para la valoración de la oferta económica se le asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = 55 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta de la empresa licitadora})$$

Asimismo, cualquier oferta superior al presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento.

Apreciación de los valores anormales o desproporcionados de las proposiciones:

Cuando el porcentaje de la baja de la proposición económica exceda en 10 unidades, al menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas a la Fase II.

Cuando una proposición pueda ser considerada anormal o desproporcionada, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Vicerrector de Campus y Tecnología.
Vocales: El Gerente.
El Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios.
La representante del Servicio Jurídico.
El Director de la Oficina de Control Presupuestario.
Secretario: El Subdirector de Contratación.

11.2. La Mesa de Contratación examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre 1, y si éste contiene todo lo exigido por este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Los resultados de esta calificación previa de la documentación presentada se publicarán en el perfil de contratante de la Universidad de Alicante, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad. El cómputo de dicho plazo comenzará el día hábil inmediatamente posterior al envío por correo electrónico de la correspondiente notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que la empresa requerida no presente o presente inadecuadamente esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión que será acordado por la Mesa de Contratación.





11.3. Previamente al acto público de apertura de la documentación técnica que contiene los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor (sobre 2), que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas licitadoras que se ajustan a los criterios de selección establecidos (sobre 1), las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre 2 de las empresas admitidas.

A continuación, la Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en el sobre 2 a la Comisión Asesora constituida por aquellos/as técnicos/as que el Rector nombre y cuyos miembros no formen parte de la Mesa de Contratación, para la emisión de un informe técnico suficientemente razonado y elaborado de acuerdo con los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor que figuran en este pliego.

Dicho informe no tendrá carácter vinculante y la Mesa de Contratación lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

A continuación, la Universidad de Alicante dará a conocer el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto de apertura de la proposición económica recogida en el sobre 3, en el que se incluyen los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, mediante publicación en el perfil de contratante.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, el día indicado en el perfil de contratante, en acto público, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión.

A continuación, se informará a las empresas licitadoras de los resultados de la valoración del Sobre 2.

Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitará a las empresas asistentes a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

Acto seguido se dará lectura a las proposiciones económicas admitidas (Sobre 3).

Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que la empresa licitadora subsane el error, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad. El cómputo de dicho plazo comenzará el día hábil inmediatamente posterior al envío por correo electrónico de la correspondiente notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que la empresa requerida no presente o presente inadecuadamente esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión que será acordado por la Mesa de Contratación.

13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1. Realizada la apertura, la Mesa de Contratación, a la vista del Informe con las valoraciones realizadas, clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará al órgano de contratación la propuesta motivada a favor de la proposición que haya obtenido la mayor puntuación en la clasificación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación especificados en la cláusula 10 del presente pliego de cláusulas. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora que haya sido propuesta frente a la Universidad.

13.2. La Mesa de Contratación podrá proponer declarar desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas presentadas reuniese los requisitos exigidos.





13.3. Una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá a determinar cual es la proposición económicamente más ventajosa para la Universidad, a la vista de la clasificación efectuada. Se considera que la proposición económicamente más ventajosa es la de la empresa que aparece clasificada en primer lugar.

14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

14.1. Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío por correo electrónico de la correspondiente notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que presente:

- a) Justificación de la capacidad para contratar, según las cláusulas 7.2 y 7.3 de este pliego de cláusulas administrativas.
- b) Certificado de clasificación o en caso de no requerirse clasificación, justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según la cláusula 7.1 de este pliego de cláusulas administrativas.
- c) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se apreciarán según lo dispuesto en el artículo 61 de esa misma ley, según modelo que se adjunta como anexo 3.
- d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana) y con la Seguridad Social.
- e) Justificación de estar al corriente del impuesto sobre actividades económicas del epígrafe correspondiente, mediante la presentación del último recibo, o en su caso, declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo, según modelo que se adjunta como anexo 4.
- f) Constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.
- g) Abonar dentro del mismo plazo, los gastos de la publicación de anuncios en la prensa y en los diarios o boletines oficiales y demás gastos o impuestos necesarios para la entrega del suministro.
- h) Deberán justificar la suscripción de una póliza de seguros por importe mínimo de 500.000 € que cubra cualquier responsabilidad derivada de la prestación y explotación del servicio, y que afecte tanto a los bienes de la Universidad como a daños a terceros.

Si el importe de los daños producidos descritos en el punto anterior fuera superior a la cantidad asegurada la diferencia será de cuenta de la empresa adjudicataria.

En cualquier momento la Universidad podrá solicitar a la empresa adjudicataria los comprobantes de estar al corriente del pago de dichos seguros.

- i) Las empresas extranjeras formularán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- j) La documentación requerida en los apartados a) y b) de esta cláusula (a excepción de la fotocopia autenticada del DNI del apoderado) podrán ser sustituidos por la aportación de la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado o en el Registro de





Contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana, según se establece en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, acompañada de una declaración responsable de validez, según modelo que se adjunta como Anexo 2.

14.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las empresas licitadoras no estarán obligadas a presentar documentos que ya obren en poder de la Universidad de Alicante, siempre que dichos documentos estén vigentes.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Comprobada la documentación a la que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

15.2. La adjudicación deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento.

15.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

15.4. La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Universidad de Alicante. El contenido de la notificación deberá ajustarse a los previsto en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

16.1. Por razones de interés público debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento, antes de acordar la adjudicación del mismo.

16.2. En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.

16.3. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

16.4. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. FORMALIZACIÓN





17.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, momento en el que se considera perfeccionado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los supuestos de tramitación de emergencia del expediente según el artículo 113 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.4. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, procederá, en los términos previstos en el artículo 156.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la incautación de la garantía definitiva y la indemnización a la Universidad de los daños y perjuicios ocasionados.

17.5. El documento de formalización será firmado por la empresa adjudicataria y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

17.6. La empresa adjudicataria deberá abonar los gastos de publicación de adjudicación y formalización del contrato en los diarios o boletines oficiales, en su caso.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección, comprobación, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto del contrato será a cargo de la persona responsable designada por el Rector, que figura en el anexo 7 del presente pliego de cláusulas administrativas.

19. NORMAS GENERALES

19.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del Contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.





19.2. La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender el servicio, abonando como mínimo el salario base del personal destinado a este contrato según convenio colectivo vigente.

19.3. La empresa contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

19.4. La empresa adjudicataria estará obligada a presentar mensualmente copia de los documentos TC1 y TC2 relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social del personal que atiende el servicio.

19.5. La empresa adjudicataria se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación de protección de los datos de carácter personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre y normas de desarrollo), muy especialmente, al respeto a la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en la prestación del servicio. Sobre este particular, formará al personal respecto a las medidas que hayan de adoptarse para garantizar la protección de tales datos en el ejercicio de sus tareas.

En consecuencia con lo anterior, la empresa adjudicataria asume las responsabilidades que puedan derivarse por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Universidad o a terceros afectados por una actuación que se desvíe del compromiso expuesto.

19.6. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

19.7. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

19.8. Subrogación del personal:

La empresa adjudicataria deberá atenerse a lo previsto en el "Convenio Colectivo provincial de Industria, Servicios, Tecnologías del sector del metal de la provincia de Alicante", publicado en el Boletín Oficial de Alicante nº 215 de 10/11/2017, en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

A tal efecto, se hace constar la obligatoriedad para la empresa adjudicataria de subrogar a la actual plantilla de personal.

A los efectos de conocer los datos de la actual plantilla, se adjunta como **anexo 2 del PPT** la relación de personal, facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio a fecha 30 de octubre de 2017.

Los datos facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio se acompañan a título informativo, sin que la UA se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

19.9. Con carácter excepcional, y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la empresa contratista vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del período de vigencia del mismo, la empresa contratista deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia de la Universidad de Alicante, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.





20. CLÁUSULAS SOCIALES

20.1. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, y en especial en lo contemplado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, y demás normativa que la complementa y desarrolla.

20.2. En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

20.3. Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución. Con este fin, la empresa adjudicataria deberá presentar la propuesta técnica con indicación del calendario de aplicación y medidas de seguimiento de las medidas concretas propuestas. Entre estas medidas se deberá incluir, como mínimo, una propuesta de bolsa de horas que permita a la plantilla de trabajadores y trabajadoras acumular, al menos, dos jornadas laborales completas, cada anualidad, para su conciliación familiar o personal.

20.4. La empresa adjudicataria se compromete a promover un lenguaje igualitario entre su personal de acuerdo con la Guía para un Discurso Igualitario que la Universidad tiene publicada.

20.5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar medidas para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en el plazo máximo de seis meses –a contar desde la adjudicación del contrato- tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. Para tal fin, podrá contar con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alicante.

Igualmente, la empresa adjudicataria tendrá en consideración el "Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual de la Universidad de Alicante", que figura publicado en el siguiente enlace: <http://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=3278.pdf>

20.6. Compromiso a adoptar medidas para la prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual en relación con la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

20.7. La empresa adjudicataria con más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar, en el plazo máximo de nueve meses desde la adjudicación del contrato, el diseño y aplicación efectiva a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

20.8. La empresa adjudicataria está obligada a requerir, ante cualquier nueva contratación de personal que se realice en el marco de este contrato, en primer lugar, una selección de trabajadoras aptas para el puesto, y sólo en el supuesto de no encontrar mujeres con la cualificación requerida se optará por la contratación de hombres. Con el fin de conocer la disponibilidad de mano de obra de mujeres se estará a lo que el servicio público de empleo correspondiente certifique sobre la existencia o no de mujeres demandantes de empleo en el sector objeto de contratación. Esta condición se mantendrá mientras no se alcance, al menos, una representación o presencia de mujeres del 40% en la plantilla. A tal efecto, se podrá solicitar la colaboración de Empresas de Trabajo Temporal (ETT) y/o asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la UA.





20.9. La empresa adjudicataria se compromete a potenciar el uso del valenciano, como lengua cooficial de la UA y de la Comunitat Valenciana, en todas las rotulaciones, avisos, informes, escritos oficiales o cualquier otro medio de comunicación y muy especialmente la atención a los usuarios y usuarias. Para ello deberá tener en cuenta el Reglamento de usos lingüísticos de la UA aprobado por el Consejo de Gobierno de la UA el 27 de noviembre de 2015. El documento está disponible en el siguiente enlace: <http://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=3499.pdf>

Puede contar con el asesoramiento y el apoyo del Servicio de Lenguas de la UA, en el teléfono: 965 90 34 85, o la dirección electrónica servei.llengues@ua.es

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

21.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la posibilidad de modificación del contrato consistente en la ampliación o reducción del servicio debido a la incorporación, ampliación, reducción o cierre de instalaciones o edificios no previstos en el presente pliego.

21.2. Concreción, alcance y límite de las modificaciones del contrato:

Condiciones de la eventual modificación: Incorporación, ampliación, reducción o cierre de instalaciones o edificios.

Porcentaje máximo modificable: Las modificaciones no podrán superar en su conjunto el 10% del valor estimado del contrato.

Procedimiento aplicable: Se pondrá en conocimiento previo de la empresa contratista la propuesta de modificación a los efectos de que formule, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes. Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público y con el procedimiento establecido en dicha Ley.

22. RECEPCIÓN

La recepción se efectuará por la Comisión que la Universidad de Alicante designe a tal efecto, en el plazo de un mes a contar desde la realización del objeto del contrato.

23. PLAZO DE GARANTÍA

23.1. El plazo de garantía mínima se fija en 6 MESES a contar desde la fecha del acta de recepción, pudiendo las empresas licitadoras fijar otros mayores.

23.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Universidad tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

23.3. Durante este plazo de garantía, la empresa contratista tiene derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23.4. Vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la empresa contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud de devolución de la misma.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL





24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de dicha Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales relacionadas en la cláusula 28 del presente pliego.

24.2. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a la empresa contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá indemnizar a la Universidad de los daños y perjuicios ocasionados.

25. PENALIDADES

25.1. La Universidad tendrá la facultad de imponer sanciones y penalizaciones que se deriven de la falta de cumplimiento del presente pliego y de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

25.2. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos, a las mejoras que en su caso contenga su oferta y a las órdenes que se le den por cualquier medio (escrito, correo electrónico o verbalmente) para la mejor ejecución de los trabajos, a través del Servicio de Infraestructuras y Servicios de la Universidad.

25.3 Las faltas en las que puede incurrir la empresa adjudicataria se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran **faltas leves**:

- El cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas de los pliegos de prescripciones técnicas y Administrativas.
- Falta de orden y limpieza en la finalización de los trabajos realizados.
- Falta de orden y limpieza en la organización de los sótanos de mobiliario.
- Falta de control en la organización diaria de los partes de mantenimiento.
- El resto de las infracciones al presente pliego de prescripciones técnicas no incluidas o tipificadas como graves o muy graves.

B) Se consideran **faltas graves**:

- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la UA.
- Falta de adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como la falta de aplicación efectiva de un plan de igualdad.
- No comunicar ni facilitar copia de las actas de inspección y demás resoluciones administrativas que se realicen por parte de cualquier organismo público, así como la actuación negligente y que dieran lugar a la imposición de sanciones de los citados organismos administrativos.
- Hacer caso omiso a las instrucciones dadas por la UA.
- Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidas en los pliegos.
- Utilización de productos que no se ajusten a las calidades y condiciones técnicas para los mismos exigidos en el pliego técnico, así como, en su caso, en la legislación vigente.
- Reiteración o reincidencia de tres faltas leves





C) Se consideran **faltas muy graves**:

- El subarriendo del servicio. Este apartado, además, podrá ser objeto automático de rescisión del contrato, según se establece en el presente pliego.
- Impagos de las obligaciones salariales y de seguridad por parte de la empresa adjudicataria con sus trabajadores, ya sea en su totalidad o en parte.
- Interrupción del servicio, sin causa debidamente justificada por parte de la empresa, y previo estudio de las causas por la UA.
- Incumplimiento doloso de cualquiera de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidas en el presente pliego y/o legislación vigente.
- Reiteración o reincidencia de tres faltas graves.

25.4. Las sanciones por faltas leves y graves, según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, podrán tener carácter bien de amonestación o bien de tipo económico.

25.5. El importe de las sanciones o penalizaciones a aplicar, tanto en faltas graves como muy graves, será a criterio de la UA, y se tendrá en consideración diversos factores tales como la gravedad de la infracción, el perjuicio causado, el deterioro de la imagen de la UA, así como la reiteración de los hechos causantes.

25.6. Las sanciones serán impuestas por la UA, mediante el órgano que designe para ello, previo requerimiento fehaciente y audiencia de la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días.

25.7. En función de las faltas catalogadas anteriormente se impondrán a criterio de UA las siguientes penalizaciones:

Faltas leves:

Se establece una penalización económica variable entre 200 € y 1.000 €.

Faltas graves:

Se establece una penalización económica variable entre 1.001 € y 4.000 €.

Faltas muy graves:

Se establece una penalización económica variable entre 4.001 € y 15.000 €.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo en la correspondiente factura. En todo caso la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

La cuantía de estas penalidades acumuladas no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos de comisión por parte de la empresa adjudicataria de una falta muy grave, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa adjudicataria, podrá resolver el contrato, con pérdida de la garantía definitiva, así como exigir la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de dicha garantía.





26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la citada ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

26.2. Se podrá interponer recurso especial contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso especial se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.3. De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá formular, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26.4. Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes, con los efectos señalados en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Conocido y aceptado en su totalidad
La empresa contratista.



ANEXO 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ con domicilio en _____, calle _____, número _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____, CIF o DNI núm. _____), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE" cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a llevar a cabo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por precio total de:

1. OFERTA ECONÓMICA (2 años) de _____ (letra) euros, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo desglose es el siguiente (en número):

Base imponible:.....	€
IVA (21%):.....	€
Total oferta económica 2 años (IVA incluido): ..	€

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 1-BIS
PRESUPUESTO DESGLOSADO.

1. PERSONAL

1.1 PERSONAL

El coste por operario al año se calculará teniendo en cuenta la antigüedad media para cada categoría.

Categoría	Estimación de personal	Coste por operario anual a jornada completa	Importe parcial	Importe total
Ingeniero/a	1			
Jefe/a Org. 1º	1			
Administrativos/as	2			
Oficiales 1ª	61			
TOTAL	65			

1.2 ABSENTISMO	% Absentismo previsto	Importe total

2. OTROS COSTES

Descripción	Importe parcial	Importe total
Maquinaria y subcontrata		
Materiales (fluorescencias, pinturas, grifos, cerraduras, etc.)		
Otros		

3. RESUMEN DEL COSTE DEL SERVICIO

Descripción	Importe parcial	Importe total (A)
1.1. Personal		
1.2 Absentismo		
2 Otros costes		

Descripción	% sobre coste total	Importe parcial	Importe total (B)
% Beneficio industrial	%		

TOTAL, BASE IMPONIBLE (A+B)	
IVA 21%	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL, IVA INCLUIDO (1 AÑO)	

TOTAL OFERTA ECONÓMICA, IVA INCLUIDO (2 AÑOS) (*)

(*) El importe de la oferta económica iva incluido (2 años) deberá coincidir con la oferta económica del anexo 1.

Alicante, _____ de _____ de 20____

Fdo.:

Pág. 2



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(señálese lo que proceda)

- ☐ Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.
- ☐ Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana / Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el Art. 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Fecha y firma de quien propone)



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO/A A INCOMPATIBILIDAD

D./D^a. _____ con documento nacional de
identidad número _____, válido hasta el día _____ de _____ de
20____, actuando en nombre de _____ con domicilio en
_____ calle _____, según poder otorgado ante el
notario/a de _____ D./D^a. _____, con fecha
_____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que tanto él/ella, como los/las administradores/as y
representantes de su empresa, así como la empresa
_____.

Tienen plena capacidad de obrar y no están incurso en ninguna de las circunstancias o causas de
prohibición, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, previstas en el artículo
60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público.

Alicante, _____ de _____ de 20____

Firmado y sellado:



ANEXO 4

DECLARACION RESPONSABLE

D./ D^a.....vecino de....., provincia
de....., con domicilio en.....,
calle....., nº, en nombre propio
o como apoderado/a de..... (en caso de actuar en
representación).

DECLARA

No estar obligado/a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarme exento/a del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alicante, a de de 20__

Firmado y sellado:



ANEXO 5

MODELO NOMBRAMIENTO DE DELEGADO/A

D./Dña. _____, apoderado/a de la
empresa _____ nombra a D./Dña.
_____ como delegado/a ante la Universidad de Alicante
con capacidad de representación para todo lo relacionado con el contrato
de _____.

Lo que comunico para los efectos oportunos.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO 6

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS POR CORREO
ELECTRÓNICO

D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E./Pasaporte
nº _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, calle _____,
teléfono/fax/e-mail _____,
actuando en (nombre propio o representación) _____ de la
empresa _____, con C.I.F. nº
_____, acredita su representación a través del poder otorgado el día
_____, ante el notario D./Dña. _____.

AUTORIZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y respecto del expediente _____, a la Universidad de Alicante a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Dichas comunicaciones y notificaciones electrónicas se realizarán por parte de la Universidad de Alicante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

D.N.I. número _____

En el caso de no autorización de las comunicaciones por correo electrónico no cumplimente este anexo.



ANEXO 7

ANUNCIO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN EL DOUE nº 2017/S 244-509676 de fecha 20.12.2017

IMPORTE ANUNCIO BOE A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 982,88 euros.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El 30 de enero de 2018, hasta las catorce horas, en el Registro General.

APERTURA DEL SOBRE 2 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA):

El 13 de febrero de 2018, a las doce horas, en la Sala Multimedia del edificio Rectorado y Servicios Generales.

APERTURA DEL SOBRE 3 (OFERTA ECONÓMICA):

Se publicará en su momento en el perfil de contratante de la Universidad de Alicante.

CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS:

Servicio de Gestión Económica. Subdirección de Contratación. Tfno.: 96 590 95 00. Fax: 96 590 36 72

Correo electrónico: Sdir.contracta@ua.es

CONVENIO DE MANTENIMIENTO:

Enlace al convenio:

http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2017/11/10_215/2017_011433.pdf

CONSULTAS SOBRE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

- Antonio Morata Ortiz (Tlfno. 965 90 34 91).

Las dudas que se planteen sobre los pliegos deberán hacerse por escrito a este e-mail: Servei.infserv@ua.es

y serán contestadas en el blog del Servicio: <http://blogs.ua.es/consultasinfraestructurasua/>

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

D. Francesc Vañó Beneyto. Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios.

PERFIL DE CONTRATANTE: Las empresas licitadoras podrán consultar y obtener información a través del perfil de contratante en la Web de la Universidad de Alicante:

<https://sgeyc.ua.es/es/gestion-economica/contratacion/perfil-de-contratante/perfil-de-contratante.html>

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD. UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Carretera San Vicente del Raspeig s/n. 03690 San Vicente del Raspeig.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (Delegación de firma de fecha 19 de mayo de 2016 al Vicerrector de Campus y Tecnología).

UNIVERSIDAD DE ALICANTE. CIF: Q-0332001-G. Carretera San Vicente del Raspeig s/n. 03690 San Vicente del Raspeig.

Dirección internet: www.ua.es



ANEXO 8

NOTA INFORMATIVA – INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC (Documento Europeo Único de Contratación)

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

1. Descargar el documento a través del enlace indicado en la cláusula 9.2.1 del PCAP:
<https://sgueyc.ua.es/es/gestion-economica/documentos/documento-europeo-unico-de-contratacion-deuc.pdf>
2. En la “Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora” deberá incluirse la siguiente información:

Cuadro primero

DOUE núm.: 2017/S 244-509676; Fecha: 20/12/2017; Página: ----

Número del Anuncio del DO: 2017/S 244-509676

Cuadro segundo:

Identidad del contratante	Respuesta
Nombre	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
De qué contratación se trata	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación	Servicio de mantenimiento integral de la Universidad de Alicante con criterios de sostenibilidad y perspectiva de género.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.	A/15/2017

3. La demás información en todas las secciones del DEUC deberán ser cumplimentadas por la empresa licitadora.
4. Finalmente, deberá firmarse el documento DEUC e incluirse en el SOBRE 1.



Compruebe la documentación que ha de ser incluida en los sobres antes de su presentación.

La carencia de documentación requerida en el pliego de condiciones así como la inclusión de la documentación en sobre distinto al que le corresponde puede suponer la exclusión de la empresa licitadora.

Todos los documentos presentados deber ser originales o copias AUTENTICADAS.

DOCUMENTACIÓN SOBRE 1

- ☐ Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) para el cumplimiento de los requisitos de capacidad y Clasificación o solvencia para contratar.
- ☐ Autorización, en su caso, para efectuar notificaciones electrónicas por correo electrónico (Anexo 6).

DOCUMENTACIÓN SOBRE 2

- ☐ Documentación técnica acreditativa de los extremos contemplados en los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor, así como la propuesta técnica indicada en la cláusula 20.3.
- ☐ Nombramiento de un Delegado/a (Anexo 5).
- ☐ En su caso, DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

DOCUMENTACIÓN SOBRE 3

- ☐ Proposición económica (Anexos 1 y 1-bis)